

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “EQUIPAMIENTO DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE ALGEZARES”.

1. OBJETO

- 1.1 Es objeto de este Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia del suministro de “**EQUIPAMIENTO DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE ALGEZARES (MURCIA)**”, que se realizará conforme al Proyecto redactado por el Servicio de Cultura, Fiestas y Cultura Popular.
- 1.2 La codificación de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea, 2002 (C.P.A. 2002), dado el objeto del presente Pliego de Condiciones, es 36141.
- 1.3 La codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, según el objeto del contrato es 39100000-2.
- 1.4 Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www.murcia.es. Además, la adjudicación provisional y su elevación a definitiva se notificarán al adjudicatario mediante fax, a cuyo efecto deberá consignar el número de fax en la proposición económica.

2. REGULACION JURÍDICA

- 2.1 El objeto del presente pliego de condiciones está tipificado como contrato de **SUMINISTROS** y se regirá por las prescripciones contenidas en este pliego, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes citada y supletoriamente, las normas de Derecho Administrativo y, en su defectos, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.
- 2.2 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, en base con lo establecido en el art. 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, **utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 8 del presente pliego** y sujeto a **REGULACIÓN ARMONIZADA**.
- 2.2 El expediente de contratación será objeto de **URGENTE** tramitación, según el informe emitido por la Jefe del Servicio de Cultura, Fiestas y Cultura Popular., de conformidad y con los efectos del art. 96 la mencionada Ley.

3. PRECIO

- 3.1 El tipo de licitación se fija en la cantidad de **775.862,07 € más el 16% de I.V.A.**, que asciende a la cantidad de **124.137,93 €** lo que hace un total de **900.000 €** que es el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego de Condiciones.

En la proposición económica, se especificará necesariamente por separado los conceptos anteriores, según el modelo que se inserta en la cláusula 8, **no admitiéndose las ofertas que no lo indiquen así.**

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven a realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

- 3.3 Con respecto a la existencia del crédito necesario para atender las obligaciones derivadas de la contratación del objeto del presente Pliego, ver Anexo al mismo.
- 3.4 No se admitirán variantes o alternativas.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la duración del contrato objeto del presente Pliego, no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme a lo establecido en el art. 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

5. APTITUD PARA CONTRATAR

- 5.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que se tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

- 5.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

La capacidad de obras de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga, con excepción de las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio; y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

- 5.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- 5.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos **empresarios agrupados temporalmente** para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 5.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a **un mis-**

mo grupo se estará a los dispuesto en el art. 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. SOLVENCIA TECNICA, PROFESIONAL Y ESTATUTARIA

6.1 Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar su **solvencia técnica o profesional** por los medios siguientes:

- a. Por relación de los principales suministros efectuados durante los **TRES ULTIMOS AÑOS**, indicándose su importe, fechas y destino público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- c. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- d. Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- e. Certificados expedidos por los Institutos o Servicios Oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencia a determinadas especificaciones o normas.

6.2 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera**, por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.

6.3 La no aportación por parte de los licitadores en el plazo de presentación de ofertas establecido en este Pliego, de toda la documentación necesaria establecida en esta cláusula y justificativa de la solvencia requerida, podrá ser causa automáticamente de **exclusión** de la oferta por considerar no subsanable la falta de aportación de dicha documentación exigida

expresamente en el presente Pliego y que acredite la solvencia que se requiere.

7. GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en esta licitación, los empresarios deberán acreditar la constitución previa de una **garantía provisional** por importe de **15.517,24 €** que podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La presentación de avales o seguros de caución se ajustará al modelo establecido en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores después de la adjudicación definitiva del contrato y al adjudicatario tras la constitución de la definitiva y podrá ser incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos que, de conformidad con el art. 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

8.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

- ♦ Calidad y valor técnico del proyecto: Se valorará la calidad y la adecuación técnica, estética y funcional de las ofertas presentadas..... 0-3 puntos.
- ♦ Calidad de mantenimiento: Se valorará la facilidad de reposición de elementos y asistencia técnica necesaria 0-3 puntos.
- ♦ Plazo de ejecución: Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro sobre lo previsto en el Pliego de Condiciones 0-1 puntos.
- ♦ Mejoras: Las mejoras deberán ir cuantificadas económicamente y se valorarán las que supongan una mejor oferta , especialmente aquellas que puedan complementar los equipos e instalaciones incluidas en el Proyecto: mobiliario, equipos de iluminación, equipos de sonido y mantenimiento de instalaciones, debiendo aparecer de forma concreta y para establecer criterios objetivos de valoración, en su caso, precios/hora de servicios, características técnicas de los suministros que completaran las necesidades descritas en el Proyecto, siendo analizado por los técnicos mu-

nicipales con relación a los precios de mercado vigentes 0-3 puntos.

$$\text{Puntuación de la oferta X} = \frac{\text{Total mejoras oferta X} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe mayor total mejoras}}$$

- ♦ Calidad ambiental: Se valorará la calidad ambiental de las ofertas, avalada por los correspondientes certificados y documentos acreditativos, con el siguiente orden de mayor a menor..... 0-4 puntos.
 - ◇ Maderas o productos de madera certificada en el sello FSC..... 4 puntos
 - ◇ Otros certificados de gestión forestal expedidos por un organismo independiente (PFEC, Ángel Azul o equivalente)..... 2 puntos
 - ◇ Certificados que garanticen que la madera no procede de talas ilegales 01 puntos

8.2 Crterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:

- ♦ Coste económico. Se valorará la oferta más ventajosa0-9 puntos

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta X} = \frac{\text{Baja oferta X} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe mayor baja}}$$

9. PROPOSICIONES

- 9.1 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente **INSCRIPCION**:

"Proposición presentada por D.....(en nombre propio o en representación de....., con C.I.F.:), para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para contratar el "....."

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

- “SOBRE 1” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- “SOBRE 2” (PROPOSICIÓN TÉCNICA)
- “SOBRE 3” (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

9.2. Los licitadores presentarán en el "**SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)**", los siguientes **DOCUMENTOS**:

1. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.
2. D.N.I. o C.I.F. del licitador y del representante.
3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, **DEBIDAMENTE BASTANTEADO** por la Directora de los Servicios Jurídicos.

4. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la **exención** en el mencionado Impuesto, mediante declaración responsable expedida al efecto.

5. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Empresa, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego de condiciones.
7. Documento acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía provisional a que se refiere la cláusula 7 del presente pliego de condiciones.
8. Propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de **600.000,00 €** o copia de la Póliza que tenga suscrita la empresa.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse **originales** o copias de los mismos que tengan carácter de **auténticas**, conforme a la legislación vigente.

9.3 Los licitadores presentarán en el **SOBRE 2 (PROPOSICIÓN TÉCNICA)**, **exclusivamente** la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato **establecidos en la cláusula 8.1.**

En **ningún caso se incluirá** en este sobre la documentación relativa a los criterios recogidos en la cláusula 8.2. La inclusión de dichos datos en este sobre supondrá la **exclusión automática de la correspondiente oferta**.

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada todo ello a efectos previstos en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

9.4 En el "**SOBRE 3**" los licitadores presentarán los siguientes documentos:

- **Proposición económica**, que se redactará conforme al siguiente modelo:

*"D....., vecino de....., con domicilio en....., n°..., con D.N.I. n°....., expedido en....., el..., de....., de 20., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: ...) conforme acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de, D., con fecha y n° de protocolo....; enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n°..., del día..., de....., de 20., y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas, con destino a la contratación, por PROCEDIMIENTO ABIERTO, del ".....", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización del mencionado contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones y memoria que acompaña, en el precio de € **más el ...% de I.V.A.**, que asciende a la cantidad de €, lo que hace un total de €*

*Se acompaña en el "**SOBRE 1**" la documentación exigida en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones y en el "**SOBRE 2**" la proposición técnica, en la que no se hace alusión alguna a la presente oferta económica.*

*Se señala como **número de fax** a efectos de las notificaciones que procedan en cuantas actuaciones se sigan del presente procedimiento el siguiente:*

Fecha y firma del proponente".

- Memoria lo más detallada posible justificativa del precio ofertado.
- Documentación acreditativa de los criterios establecidos en la cláusula **8.2** del presente pliego de condiciones.
- Se indicará igualmente en este sobre, en su caso, la parte del contrato que el licitador tenga previsto **subcontratar**, señalando importe, nombre o perfil empresarial, por referencia a las condiciones de solvencia que reúnan los subcontratistas.
- En caso de que el licitador considere que a su proposición económica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter me-

diante la oportuna declaración firmada todo ello a efectos previstos en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

- En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, según lo dispuesto en la cláusula 5.5, se deberá adjuntar a la proposición económica declaración sobre los extremos que se concretan en dicha cláusula.

10. **PRESENTACIÓN DE PLICAS**

Las plicas para esta licitación se entregarán en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, hasta las **DIEZ HORAS** del día **15 de marzo de 2010** a cuyo efecto deberá remitirse anuncio de licitación al **Diario Oficial de la Unión Europea** con una antelación mínima de CINCUENTA Y DOS DÍAS y al **Boletín Oficial del Estado** para su publicación durante un plazo mínimo de QUINCE DÍAS, y se admitirán cuantos sobres se presenten, siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias.

11. **APERTURA DE PLICAS**

11.1 Tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la **Mesa** que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

- Teniente de Alcalde de Presidencia.

Vocales:

- Directora de los Servicios Jurídicos.
- Interventora General de la Corporación.
- Jefe del Servicio de Cultura, Fiestas y Cultura Popular
- Jefe de Sección del Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Secretario:

- Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

11.2 Reunida la Mesa, procederá a la **calificación** de la documentación a la que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (Sobre 1). Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax, a fin de que, en un plazo máximo de **DOS DÍAS HÁBILES** presenten y acrediten la **subsanación**, **directamente en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Pastrimonial** del Ayuntamiento, **hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado**. Seguidamente se extenderá **Acta de Calificación y Selección**.

- 11.3 Por la Mesa se realizará el acto público de **apertura** de proposiciones técnicas (que contienen los criterios no cuantificables económicamente, es decir, que su valoración dependa de un juicio de valor) – Sobre 2-, que tendrá lugar el **primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación**, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles mencionados en la cláusula anterior. Si no hubiera transcurrido el plazo citado, se retrasará la apertura de las proposiciones hasta el primer martes o jueves siguiente al vencimiento del plazo de subsanación señalado. En todo caso, dicha apertura tendrá lugar antes de que hayan transcurrido siete días desde la apertura del SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).

La referida documentación se entregará al Servicio de Cultura, Fiestas y Cultura Popular para su valoración, la cual deberá ser emitida en un plazo máximo de diez días naturales.

- 11.4 El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión de las mismas. En ningún caso dichas aclaraciones podrán suponer modificación de los términos de la proposición efectuada.
- 11.5 Una vez valorada la proposición técnica, por la Mesa se realizará el acto público de apertura de las proposiciones económicas [SOBRE 3]. En dicho acto se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios contenidos en el SOBRE 2. El referido acto público de apertura de la proposición económica deberá tener lugar antes de que haya transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12. **CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

- 12.1 La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 8 del presente pliego de condiciones, a cuyo efecto solicitará informe al Jefe del Servicio promotor del expediente, y la elevará al órgano de contratación, que **adjudicará provisionalmente** el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que haya obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 8.

La adjudicación provisional recaerá en el plazo máximo de **UN MES** a contar desde la apertura de las proposiciones.

- 12.2 La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en **resolución motivada**, que se **notificará** y se **publicará** en el Perfil del Contratante conforme a lo previsto en el art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La notificación a los participantes en la licitación se realizará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimo-

nial, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero

13. GARANTÍA DEFINITIVA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- 13.1 La **garantía definitiva** se habrá de constituir por el adjudicatario dentro del plazo de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional, y se fija en la cantidad equivalente al **5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.**

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y deberá depositarse necesariamente, en la Caja de la Corporación.

La constitución de garantías se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término “Caja General de Depósitos” ha de sustituirse por “**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia**”.

Así mismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público.

- 13.2 Así mismo, en el plazo indicado en el apartado anterior, el adjudicatario deberá aportar la siguiente **documentación**:

- ◆ Certificación justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, en su defecto, autorización para el acceso a datos tributarios del interesado, conforme al modelo de la Agencia Tributaria.
- ◆ Certificación justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- ◆ Acta de manifestaciones, ante Notario, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- ◆ Póliza del seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000,00 € en caso de haber presentado la propuesta, y justificante de pago del último recibo de recibo.
- ◆ Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas.
- ◆ Justificante acreditativo del pago de los anuncios de licitación.
- ◆ Cualquiera otros documentos que se hubiesen comprometido a dedicar a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2, que le reclame el órgano de contratación.

14. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES

- 14.1 De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación provisional **se elevará a definitiva** dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la cláusula 13, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación que en la dicha cláusula se relaciona y constituido la garantía definitiva.
- 14.2 Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, se efectuará una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuere posible y que el nuevo adjudicatario hay prestado su conformidad, en cuya caso se concederá a éste un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.
- 14.3.1 A tenor de lo previsto en el art. 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato, una vez acordada por el Organo de Contratación, será **notificada** a los participantes en la licitación mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Así mismo, la adjudicación definitiva será **publicada** en el perfil del contratante del órgano de contratación, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, conforme a lo establecido en el art. 138 de la mencionada Ley.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 15.1 El contrato derivado de la adjudicación del suministro objeto del presente pliego de condiciones se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de **DIEZ DÍAS hábiles**, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración Municipal podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional, conforme a lo previsto en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- 15.2 El adjudicatario de la contratación, una vez formalizado el contrato y previamente al inicio y ejecución de la actividad, deberá presentar en el Servicio promotor y fiscalizador de la ejecución una *declaración responsable del representante legal de la empresa* mediante la cual ponga de manifiesto que han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de

su acción preventiva, así como que han cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios.

En su consecuencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito previo al inicio de la actividad contratada será remitida por los respectivos Servicios Municipales al Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, para su unión al expediente junto con la primera certificación o factura.

16. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

16.1 Plazo de entrega.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo máximo de **SESENTA DÍAS**, a contar desde la fecha de formalización del contrato, y de conformidad con las prescripciones señaladas en el presente Pliego.

La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de esta Administración.

16.2 Pago del precio.

Los pagos se efectuarán abonando el Ayuntamiento al contratista el precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos, en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en el art. 29.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

16.5 Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los arts. 202 y 272 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

17.1 Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

17.2 Por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente se redactará Acta de Recepción del material, en el plazo de un mes desde la entrega de los materiales, que deberá remitir al Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial. Si los bienes no se

hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el Acta de Recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 273.2 de la Ley 30/2007, de 30 de diciembre, de Contratos del Sector Público.

- 17.3 Si durante el plazo de garantía, que se fija en **VEINTICUATRO MESES**, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados a la reparación de los mismos si fuese suficiente, de conformidad con lo establecido en el art. 274 de la Ley antes citada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la correspondiente denuncia, el contratista estará exento de la responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 18.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo.

A los efectos establecidos en la disposición adicional novena de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del ruido la empresa adjudicataria deberá usar maquinaria equipos y pavimentos de baja emisión acústica.

Asimismo, las empresas que empleen un nº de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril , sobre integración social de los minusválidos, así como R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

- 18.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.
- 18.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 198 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre,

de Contratos del Sector Público.

- 18.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.
- 18.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 49.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, la empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:
- a) Aportar, antes de su vencimiento y hasta la finalización del contrato, sin que medie reclamación por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y de la Seguridad Social.
 - b) En caso de prórroga de la contratación, se deberá aportar junto con la solicitud de prórroga, que debe formular el adjudicatario, y antes de que recaiga acuerdo, las correspondientes certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

19. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El Organismo de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del Jefe de Servicio donde se realice la actividad objeto del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades señaladas por la Jefatura del Servicio Municipal, que a continuación se especifican:

A. INFRACCIONES:

➤ Faltas Leves:

- ◆ Interferencia con otros materiales ya instalados, sin causar daños a los mismos.
- ◆ Pérdida de horas de trabajo de personal municipal como consecuencia de deficiencias o retrasos en la instalación o servicio, de hasta una jornada.
- ◆ Errores subsanables en el material y efectivamente subsanados en plazo no superior a 15 días.

➤ Faltas Graves:

- ◆ Interferencia con otros materiales ya instalados de modo que puedan producirse retrasos en el funcionamiento de los mismos.
- ◆ Pérdida de horas de trabajo de personal municipal como consecuencia de deficiencias o retrasos en la instalación o servicio, de hasta una semana.
- ◆ Errores subsanables en el material y efectivamente subsanados en plazo superior a 15 días e inferior a 30 días.

➤ Faltas Muy Graves:

- ◆ Interferencia con otros materiales ya instalados de modo que produzca destrucción en los mismos.
- ◆ Pérdida de horas de trabajo de personal municipal como consecuencia de deficiencias o retrasos en la instalación o servicio, superior a una semana.
- ◆ Errores subsanables en el material , no subsanados en el plazo de 30 días.

A. SANCIONES:

- Faltas Leves: hasta un 5% del importe de la contratación
- Faltas Graves: hasta un 10% del importe de la contratación
- Faltas Muy Graves:
 - ◇ hasta un 20% del importe de la contratación.
 - ◇ Rescisión del contrato

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula 20, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 206 y 275 de la Ley 30/2007, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el art. 276.

21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

21.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

21.2 Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente

por el adjudicatario, este podrá éste **concertar con terceros la realización parcial** de la prestación, en las condiciones establecidas en los art. 210 y 211 de la mencionada Ley.

22. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera *obligación contractual esencial* a los efectos establecidos en el art. 206, apartado g) de la mencionada Ley.

23. GASTOS

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

El importe máximo de los gastos de publicidad asciende a la cantidad de **2.500,00 €**

24. INCIDENCIAS

Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato derivado de este Pliego por diferencias en la interpretación de lo convenido o de cualquier otra causa, se tramitarán mediante expediente administrativo, con audiencia del contratista, que será resuelto por la Junta de gobierno Municipal. A este efecto, el director del servicio y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

25. INTERPRETACIÓN

El contrato dimanante de la presente licitación es por su objeto fundamental y esencialmente administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

26. FUERO

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, como resultado de la contratación objeto del presente Pliego, serán resueltas por los Tribunales competentes con jurisdicción en el

Municipio de Murcia.

27. TRIBUNALES COMPETENTES

La contrata contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa de este Municipio.

28. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en el art. 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Así mismo, los licitadores podrán solicitar la adopción de medidas provisionales para corregir las infracciones del procedimiento o para impedir que causen otros perjuicios a los intereses afectados, conforme a lo establecido en el art. 38 de la mencionada Ley.

Murcia, 28 de diciembre de 2009.
LA JEFE DEL SERVICIO,

Vº Bº
EL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA,

Examinado el presente Pliego, y a los efectos del preceptivo informe jurídico, se hace constar que el mismo se ajusta a la legislación vigente no existiendo por tanto, inconveniente legal alguno para su aprobación.

Murcia, 28 de diciembre de 2009.
LA DIRECTORA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS,

PROYECTO DE “EQUIPAMIENTO DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE ALGEZARES (MURCIA)”

M E M O R I A

1 ANTECEDENTES

Recibido encargo de la Concejalía de Fiestas y Cultura Popular, a través de su Concejal Delegado para proceder a la realización del Proyecto de equipamiento para el Auditorio Municipal de Algezares, bajo el planteamiento de aplicar las últimas tecnologías disponibles, mejorar las prestaciones del equipamiento escénico y dotar a la instalación de la mayor versatilidad y utilidades posibles, se eleva esta MEMORIA para la aprobación ante el organismo competente, si así procediera. El suministro de equipos y las instalaciones necesarias para dotar a este equipamiento Municipal de los elementos necesarios para su óptimo funcionamiento, contempla:

- Amueblado de las dependencias destinadas a Platea: butacas de salón, gradas, cortinas, telones y complementos.
- Despacho, escenario, almacenes, camerinos, cabina de control, zona de conserjería, aseos, espacios comunes y de circulación de personas.
- Elementos complementarios al equipamiento técnico básico.
- Equipos de sonido, iluminación espectacular, audiovisuales, música, acondicionamiento climático y soportes informáticos y digitales.

2 PROGRAMA DE NECESIDADES

Según las instrucciones recibidas, memoria de necesidades y otros elementos básicos para el funcionamiento de la unidad, se proyecta el equipamiento del citado edificio municipal. El objeto de esta propuesta tiene como fin la habilitación y equipamiento del edificio, para su destino a usos culturales, difusión y producción de artes escénicas y otros usos sociales.

Se acompañan planos adjuntos en los que se aprecia la distribución espacial del equipamiento técnico y el mobiliario, así como el destino y uso previsto de las dependencias objeto del presente Proyecto.

Siguiendo las instrucciones y recomendaciones emitidas por el informe nº 176/2009 de la Oficina Técnica de Proyectos, de fecha 18/11/2009, las empresas deberán cumplir una serie de requisitos que se describen a continuación:

- 2.1 La empresa adjudicataria deberá presentar Proyecto Técnico de las estructuras metálicas y resistencias técnicas de las mismas, elaborado por facultativo, así como de todas las instalaciones y maquinaria que contiene el proyecto, visados en los casos que sea necesario por

el Colegio Profesional relacionado con la materia objeto de las instalaciones.

- 2.2 La empresa deberá presentar certificados de los materiales a emplear en la construcción, así como certificados de calidad de las soldaduras de la estructura sólida de escenario sobre la que ha de soportarse la tramoya y los soportes eléctricos, iluminación y medidas de seguridad derivadas de las mismas, según refleja el Proyecto que se acompaña.
- 2.3 Una vez finalizada la ejecución del Proyecto, habrá de presentar certificado final de ejecución firmado por el Director de la Obra y visado por Colegio profesional competente, así como los certificados derivados de las instalaciones y maquinaria visados por la Administración competente (Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).
- 2.4 Los equipos e instalaciones que lo precisen, deberán estar acompañados de un plan de mantenimiento anual, con indicación del coste por año, así como la empresa o empresas encargadas de los mismos, quedando obligadas a especificar la ubicación del centro de trabajo más cercano a la Ciudad de Murcia, con el fin de garantizar una rápida respuesta ante posibles averías.

3 LOCALIZACIÓN Y TIPO DE EQUIPAMIENTO

Las instalaciones, equipos y suministros para entregar y/o instalar están localizadas en las distintas dependencias grafiadas en los planos del proyecto, adecuándose cada suministro al área determinada en el mismo. El Auditorio Municipal de Algezares se ubica en la Pedanía del mismo nombre, Plaza del Violonchelista Miguel Angel Clares, según los planos de situación que se adjuntan.

Se ha proyectado un tipo de mobiliario adaptado a las circunstancias de este equipamiento, que reúne algunas singularidades con respecto a otros auditorios Municipales: no hay inclinación en la platea, no hay dependencias para uso de otras instituciones o asociaciones y el hall es diáfano y muy iluminado

Al respecto se contemplan:

- Muebles: Mesas, sillones y sillas adecuadas a cada uno de los usos previstos; armarios, ceniceros-papeleras, cortinas, etc.
- Elementos de señalización de estancias y de emergencias.
- Elementos de seguridad pasiva.
- Elementos de equipamiento escénico, con especial significación a todo lo relativo a la estructura de soporte del equipamiento escénico mediante un sistema de vigas metálicas colocadas bajo el techo del edificio, bajo la denominación de “Estructuras Metálicas de Soporte”.

- Maquinaria escénica, de especial complejidad y sistema de control de motores, cortes manuales, plataforma para foso de orquesta.
- Vestuario y textiles escénicos.
- Circuitos e instalaciones de conducción de la señal de sonido e iluminación.
- Regulación y control de iluminación escénica. Conexionado.
- Proyectores y elementos móviles de iluminación.
- Microfonía escénica, racks, cajetines y cableados. Elementos de megafonía ambiental.
- Sistema de grabación y exhibición de señal de vídeo.
- Equipamiento y dotación de mobiliario específico para camerinos.
- En su caso, partidas de imprevistos relacionadas con las diversas instalaciones, ante la dificultad de adecuación de determinadas instalaciones y ubicación de equipos.

Las especificaciones concretas de los distintos elementos a tener en cuenta, se pormenorizan en el presupuesto que se acompaña a este proyecto.

Todo el material y equipo que se incorpore deberá estar homologado, con certificado de calidad y certificado de garantía.

4 ESTUDIO ECONÓMICO

4.1 PLAZO DE SUMINISTRO

El contratista instalará la totalidad de las instalaciones y suministros incluidos dentro del Proyecto dentro del plazo de SESENTA DIAS a contar desde la fecha establecida como comienzo de la obra, una vez realizados la firma del contrato y el acta de replanteo de ejecución del suministro.

4.2 PERIODO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS

El plazo de garantía de los materiales contratados será de VEINTICUATRO (24) MESES, contados desde la fecha del acta de recepción.

4.3 CLASIFICACIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES 1996 (CNPA – 1996)

Lo proyectado se encuentra identificado en la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA – 1996).

4.4 LICITACIÓN A LA BAJA

Los licitadores ofertaran porcentaje de baja aplicable a todos los precios unitarios.

4.5 PRESUPUESTO

Presupuesto de Ejecución Material.....	775.862,07 €
16 % de IVA.....	124.137,93 €
Presupuesto Base de Licitación.....	900.000,00 €

Asciende el presente presupuesto base de licitación a la cantidad de **900.000,00 €**, donde se incluye el I.V.A. (16%)

5 PARTIDA PRESUPUESTARIA

Para la realización del Proyecto de suministro se utilizará la partida 026/451.62700, expte. 2009/TR16 de “Equipamiento del Auditorio Municipal de Algezares”, que se encuentra debidamente dotada para tal fin en el presupuesto municipal de inversiones del año 2009.

6 BAREMO

La adjudicación del proyecto de suministro se realizará conforme a las siguientes especificaciones de baremo:

- Coste económico. Se valorará la oferta más ventajosa 0-9 puntos

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta X} = \frac{\text{Baja oferta X} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe mayor baja}}$$

- Calidad y valor técnico del proyecto: Se valorará la calidad y la adecuación técnica, estética y funcional de las ofertas presentadas ... 0-3 puntos
- Calidad de mantenimiento: Se valorará la facilidad de reposición de elementos y asistencia técnica necesaria 0-3 puntos
- Plazo de ejecución: Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro sobre lo previsto en el Pliego de Condiciones 0-1 puntos

- **Mejoras:** Las mejoras deberán ir cuantificadas económicamente y se valorarán las que supongan una mejor oferta , especialmente aquellas que puedan complementar los equipos e instalaciones incluidas en el Proyecto: mobiliario, equipos de iluminación, equipos de sonido y mantenimiento de instalaciones, debiendo aparecer de forma concreta y para establecer criterios objetivos de valoración, en su caso, precios/hora de servicios, características técnicas de los suministros que completaran las necesidades descritas en el Proyecto, siendo analizado por los técnicos municipales con relación a los precios de mercado vigentes.0-3 puntos

$$\text{Puntuación de la oferta X} = \frac{\text{Total mejoras oferta X} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe mayor total mejoras}}$$

- **Calidad ambiental:** Se valorará la calidad ambiental de las ofertas, avalada por los correspondientes certificados y documentos acreditativos, con el siguiente orden de mayor a menor:
 - Maderas o productos de madera certificada en el sello FSC.....4 puntos
 - Otros certificados de gestión forestal expedidos por un organismo independiente (PFEC, Ángel Azul o equivalente) 2 puntos
 - Certificados que garanticen que la madera no procede de talas ilegales 01 puntos0-4 puntos

7 **RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES**

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del Jefe de Servicio de Cultura, Fiestas y Cultura Popular, previa tramitación del reglamentario expediente y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades señaladas por la Jefatura del Servicio, que a continuación se especifican:

FALTAS LEVES:

- Interferencia con otros materiales ya instalados, sin causar daños a los mismos.
- Pérdida de horas de trabajo de personal municipal como consecuencia de deficiencias o retrasos en la instalación o servicio, de hasta una jornada.
- Errores subsanables en el material y efectivamente subsanados en plazo no superior a 15 días.

FALTAS GRAVES:

- Interferencia con otros materiales ya instalados de modo que puedan producirse retrasos en el funcionamiento de los mismos.
- Pérdida de horas de trabajo de personal municipal como consecuencia de deficiencias o retrasos en la instalación o servicio, de hasta una semana.
- Errores subsanables en el material y efectivamente subsanados en plazo superior a 15 días e inferior a 30 días.

FALTAS MUY GRAVES:

- Interferencia con otros materiales ya instalados de modo que produzca destrucción en los mismos.
- Pérdida de horas de trabajo de personal municipal como consecuencia de deficiencias o retrasos en la instalación o servicio, superior a una semana.
- Errores subsanables en el material , no subsanados en el plazo de 30 días.

Asimismo, se establecen el siguiente sistema de **SANCIONES:**

- Para las faltas leves: hasta un 5% del importe de la contratación
- Para las faltas graves: hasta un 10% del importe de la contratación
- Para las faltas muy graves:
 - hasta un 20% del importe de la contratación
 - Rescisión del contrato

8 CONCLUSIÓN

Con esta Memoria y los documentos que se acompañan, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas y Presupuesto, consideramos suficientemente definido el Proyecto, para su aprobación, si procede.